



Medellín, miércoles 2 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.349

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

COMERCIALES

INGACETA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000922	Enero 31 de 2022	3	070000930	Enero 31 de 2022	23
070000923	Enero 31 de 2022	6	070000931	Enero 31 de 2022	25
070000924	Enero 31 de 2022	9	070000932	Enero 31 de 2022	27
070000925	Enero 31 de 2022	11	070000933	Enero 31 de 2022	29
070000926	Enero 31 de 2022	13	070000934	Enero 31 de 2022	34
070000927	Enero 31 de 2022	16	070000935	Enero 31 de 2022	37
070000928	Enero 31 de 2022	19	070000936	Enero 31 de 2022	40
070000929	Enero 31 de 2022	21			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202207000922

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por seguridad y protección de los derechos fundamentales de un menor se hace necesario trasladar a la señora GLORIA ELENA CARDONA ADARVE, identificada con cédula de ciudadanía N°30.393.985 docente de aula en el nivel de Básica Primaria de la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. R. EL MORAL Y EL TORO del municipio de Toledo; toda vez que el menor, hijo de la señora Cardona Adarve fue víctima de un presunto abuso sexual.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente GLORIA ELENA CARDONA ADARVE, identificada con cédula de ciudadanía N°30.393.985 docente de aula en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. R. EL MORAL Y EL TORO del municipio de Toledo y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Vacante que ocupaba la docente ROSA MIRIAN GUTIERREZ BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°21.609.705 en la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de Cañasgordas, quien renunció

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora GLORIA ELENA CARDONA ADARVE, identificada con cédula de ciudadanía N°30.393.985 docente de aula en el nivel de Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, Normalista Superior como docente de Básica Primaria, para la I. E. NICOLAS GAVIRIA, sede E U CAÑASGORDAS, del municipio de Cañasgordas; para cubrir la plaza Vacante que ocupaba la docente ROSA MIRIAN GUTIERREZ BENITEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°21.609.705, la educadora GLORIA ELENA CARDONA ADARVE, viene como docente de Básica Primaria en la I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO sede I. E. R. EL MORAL Y EL TORO del municipio de Toledo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

R

RREYESR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la educadora GLORIA ELENA CARDONA ADARVE el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>LB</i>	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas -Profesional Especializado Asuntos Legales Educación.	<i>JFB</i>	28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano	<i>AS</i>	28/01/2022
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional - contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

A

RREYESR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070000923

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente ADRIANA PATRICIA HERRERA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.091, vinculada Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. El Tablazo sede I. E. R. El Tablazo, en el área de Educación Artística- Artes Plásticas del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Secundaria y Media, en reemplazo de la docente DANIELA GARCIA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.869.665, docente de aula, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva quien viene cubriendo la plaza en la I. E. Bernardo Arango Macías sede I. E. Bernardo Arango Macías en el área de Educación Artística- Artes Plásticas del municipio de La Estrella en el nivel de Básica Secundaria y Media.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ADRIANA PATRICIA HERRERA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.091, vinculada Propiedad, Licenciada en Canto como docente de Básica Secundaria y Media, área Educación Artística- Artes Plásticas para la I. E. Bernardo Arango Macías sede I. E. Bernardo Arango, del municipio de La Estrella; en reemplazo de la docente DANIELA GARCIA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.869.665, docente de aula, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien pasa a otro municipio. La educadora ADRIANA PATRICIA HERRERA ZAPATA, viene como docente de Básica Secundaria y Media I. E. El Tablazo sede I. E. R. El Tablazo, en el área de Educación Artística- Artes Plásticas del municipio de Barbosa.



RREYESR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora DANIELA GARCIA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.869.665, docente de aula, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Artística y Cultura como docente de Básica Secundaria y Media, área Educación Artística- Artes Plásticas para la I. E. El Tablazo sede I. E. R. El Tablazo, en el área de Educación Artística- Artes Plásticas del municipio de Barbosa; en reemplazo de la docente ADRIANA PATRICIA HERRERA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.535.091. La educadora DANIELA GARCIA VANEGAS, viene como docente de Básica Secundaria y Media en la Bernardo Arango Macías sede I. E. Bernardo Arango, en el área de Educación Artística- Artes Plásticas del municipio de La Estrella.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

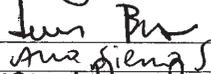
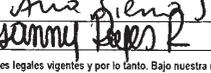
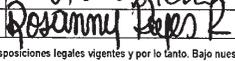
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		28/01/2022
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez- Profesional - contratista		28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



RREYESR



Radicado: D 202207000924

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto con número 2022070000578 del 13 de enero de 2022, Por el proceso de traslados 2021-2022, se envió a la Docente **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN** con C.C. # **54.258.175** se traslada para la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz Sede Miguel Vicente Garrido Ortiz en el Área de Ciencias Sociales, Plaza Mayoritaria del municipio de Arboletes, al llegar al Establecimiento Educativo la Secretaria de Educación del Municipio, le manifiesta que no hay Plaza vacante por la Reorganización del año 2021, se hace necesario Modificar el Acto Administrativo de traslado para la I.E.R Santa Fe de las Platas Sede C.E.R. Santa Isabel en basica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto con número 2022070000578 del 13 de enero de 2022, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva, en el sentido de indicar que la Docente **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN** con c.c. # **54.258.175** se Traslada para la Institución Educativa Rural Santa fe de las Platas Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel en Basica Primaria, Plaza Mayoritaria en Reemplazo de la Señora Anadis María Agudelo Gracia con C.C. # 64.580.408 quien Renunció. Y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente no procede recurso alguno.

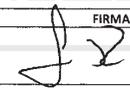
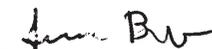
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Docente **CARMELINA HINESTROZA LIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.175**, la Modificación del Traslado, quien deberá en el mismo acto manifestación y el deber de notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Docente que se nombra o traslada **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales, enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano, nomina, registros en la plataforma Humano en línea, Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		28/01/2022
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Giraldo, Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	28-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

Radicado: D 202207000925

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En la Resolución No. S 2022060000924 del 17 de enero de 2022, en su parte resolutive, Artículo 1º: Desagrega las sedes **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO (DANE 205665000461)** Y **CENTRO EDUCATIVO RURAL RALITO (DANE 205665000533)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS (DANE 205665000100)** del municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, en el sentido que en adelante se modificaran así:

Artículo 2º: **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS** del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante el cual, la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ANTONIO y CENTRO EDUCATIVO RURAL**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

RALITO se anexa al **CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS**, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes **SAN ANTONIO y RALITO**,

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas docentes Contratadas son **Posconflicto** que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	C.E.R ARENAS MONAS	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** Plazas Oficiales **Posconflicto**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	C.E.R SAN ANTONIO	BASICA PRIMARIA

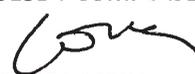
ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GERMAN SAMITH GUERRERO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.069.468.430**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas Sede C.E.R San Antonio, como Docente de Aula en Basica Primaria. Viene como docente del Centro Educativo Rural Arenas Monas Sede C.E.R Arenas Monas en Basica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

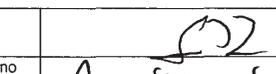
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas- Profesional Especializado	Juan Ber	28/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	24-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070000926

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 50 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Copia del protocolo de Audiencia Pública de Escogencia de Plazas Docentes y Directivos Docente del Concurso de Posconflicto para el Municipio de San Pedro de Urabá, Escogencia de plazas de las Instituciones C.E.R Arenas Monas, C.E.R Betán, C.E.R El Zumbido, C.E.R Los Almagros, C.E.R Buchado Medio, I.E.R San Antonio Y C.E.R San Pablo Apóstol.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Varias de estas Instituciones Educativas son Plazas Contratadas y deben ser trasladadas para Plazas Oficiales, Tal es el caso de los Docentes: **Damaris Torres Molinar, Henry Antonio Martínez Peña, Dinio Jose Olivares León y Juan Fernando Castellanos López.**

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas docentes Contratadas son **Posconflicto** que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	I.E.R SAN ISIDRO	BASICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS	I.E.R LOS ALMENDROS	MATEMATICAS
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ALMENDROS	I.E.R LOS ALMENDROS	BASICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	I.E.R LAS PAVAS	CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** Plazas Oficiales **Posconflicto**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS	C.E.R ARENAS MONAS	BASICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	I.E.R SANTA CATALINA	MATEMATICAS
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	I.E.R ANTONIO NARIÑO	BASICA PRIMARIA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO MEDIO	I. E.R ALTO ROSARIO	CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DAMARIS TORRES AMOLINAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.823.150**, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación básica énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el Centro Educativo Rural Arenas Monas Sede C.E.R Arenas Monas, como Docente de Aula en Básica Primaria. Viene como docente de la Institución Educativa Rural San Isidro Sede I.E.R San Isidro en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **HENRY ANTONIO MARTINEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.78.091**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Ingeniero Industrial, para la Institución Educativa Rural Santa Catalina Sede I.E.R Santa Catalina, como Docente de Aula en el área de Matemáticas. Viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Almendros Sede I.E.R Los Almendros en Matemáticas del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DINIO JOSE OLIVARES LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.041.262.862**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente

✍

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

1278 de 2002, Licenciado en Educación básica énfasis lengua Castellana-Inglés, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño Sede I.E.R Antonio Nariño, como Docente de Aula en Básica Primaria. Viene como docente de la Institución Educativa Rural Los Almendros Sede I.E.R Los Almendros en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN FERNANDO CASTELLANOS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.041.263.338**, vinculado en Periodo de Prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Sociólogo, para la Institución Educativa Rural Buchado Medio Sede I.E.R Alto Rosario, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Sociales. Viene como docente de la Institución Educativa Rural Las Pavas Sede I.E.R Las Pavas en Ciencias Sociales del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretaría de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		78/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber.	25/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	24-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.




 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Reubican unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En Las Actas del año 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **YARUMAL, CARACOLI, NECOCLI, CAREPA Y MUTATA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de **YARUMAL Y CARACOLI** las plazas docentes **Mayoritarias** oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U EPIFANIO MEJIA	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	I.E.R EL ROSARIO	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	C.E.R EL PUEBLITO	PREESCOLAR
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CARACOLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL CORREA VELEZ	C.E.R RODOLFO CEBALLOS	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS NATURALES- QUIMICA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos, 3 Plazas **Posconflicto** Y 1 Plaza **Mayoritaria** de los municipios de **NECOCLI, CAREPA Y MUTATA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO	C.E.R EL REPARO Posconflicto	MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA	C.E.R GARITON Posconflicto	MATEMATICAS
CAREPA	CENTRO EDUCATIVO RURAL UNION QUINCE	C.E.R UNION QUINCE Posconflicto	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
MUTATA	INSTITUCION EDUCATIVA MUTATA	COLEGIO MUTATA Mayoritaria	CIENCIAS NATURALES- QUIMICA

ARTICULO TERCERO: Reubicar a la docente **DIANA CAROLINA FLOREZ VIDALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.586**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo del Docente **RAMON EGIDIO LONDOÑO MAZO** con C.C # **15.318.978** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa San Luis, sede E.U Epifanio Mejía, del Municipio de **YARUMAL**.

ARTICULO CUARTO: Reubicar a la docente **NURY MARCELA LORA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.016.125**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa de María, sede E.U Rosenda Torres, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo de la Docente **ROCIO DEL SOCORRO LOPEZ QUINTERO** con C.C # **32.552.902** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa San Luis, sede I.E.R El Rosario, del Municipio de **YARUMAL**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: Reubicar a la docente **LEIDY MILENA RICO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.102.095**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Pedagogía Infantil como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa de María, sede E.U La Inmaculada, del municipio de **YARUMAL**, en Reemplazo de la Docente **BLANCA MARGARITA MONTOYA CARVAJAL** con C.C # **22.068.702** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa El Cedro, sede C.E.R El Pueblito, del Municipio de YARUMAL.

ARTICULO SEXTO: Reubicar a la docente **GLADYS DEL CARMEN ORTIZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.703**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación: Geografía e Historia como Docente de Aula, en Basica Primaria Plaza mayoritaria, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Marco Tobón Mejía, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, en Reemplazo de la Docente **CECILIA IRENE TAMAYO TAMAYO** con C.C # **22.059.260** quien **Renunció**. Viene de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez, sede C.E.R Rodolfo Ceballos, del Municipio de CARACOLI.

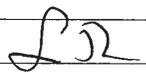
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Julián Bernal	26-01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	24-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 202207000928

Fecha: 31/01/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **LUZ EVELSY MORELO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.350.913**, Contador Público, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ EVELSY MORELO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.350.913**, Contador Público, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Comercio, para la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez, del municipio de Carepa, en plaza nueva.

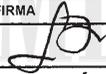
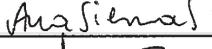
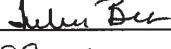
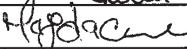
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ EVELSY MORELO PALACIOS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/01/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez. P.U		28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000929

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento: 1). Se ha cometido error en la persona. 2). Aún no se ha comunicado la designación. 3). Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4). Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000379 del 11 de noviembre de 2021**, en el artículo segundo, Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.971**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede C.E.R. MADERA JUN NICOLAS del municipio de el Carmen de Viboral, población mayoritaria en reemplazo de la señora **ANA PATRICIA MONTAÑO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.452.127**, quien pasa a otro municipio.

Mediante comunicación escrita con N° de radicado **2022010023232 del 19 de enero de 2022** la señora Jiménez noriega solicita reubicación del traslado por motivos de ubicación de su núcleo familiar, por ser madre cabeza de hogar de una menor de 6 años.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° 2022070000379 del 11 de enero de 2022 en el artículo segundo, en el sentido de indicar que el traslado de la docente **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, es para la C. E. R. GUAMITO sede C. E. R. LA MESETA en el área de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo segundo del Decreto 2022070000379 del 11 de enero de 2022, en el sentido de indicar que se Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GRISELDA INES JIMENEZ NORIEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.278.971, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para **C. E. R. GUAMITO**, sede **C. E. R. LA MESETA** en el área de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de El Peñol; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Ber.	27/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	Catalina Riosa	24/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000930

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.5.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar corregir un nombramiento: 1). Se ha cometido error en la persona. 2). Aún no se ha comunicado la designación. 3). Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4). Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070004216 del 08 de noviembre de 2021**, En el Artículo primero se traslada del municipio de Marinilla, la plaza de la INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE, sede INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE de BASICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE y en el artículo segundo queda asignada al municipio de Marinilla en el CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ por lo que en el artículo tercero se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente, LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.234, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA vinculado en Propiedad, para el CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ sede CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla.

Mediante oficio recibido por Correo Electrónico Institucional del 25 de enero de 2022, el Director del CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ, el señor HORACIO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, manifiesta que no tiene carga labora para el docente Sucerquia Zapata ya que por convenio interdisciplinario cuentan con la docente MARIA ZORAIDA RÍOS, quien implementa la carga académica frente al área de Educación Física y Deportes.

En razón de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070004216 del 08 de noviembre de 2021** en el artículo dos, en el sentido de indicar que el traslado la de la plaza docente de Básica Primaria, es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA sede INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral, por lo que el traslado del señor LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA también es para la institución antes mencionada.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 2° del Decreto 2021070004216 del 08 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la plaza docente se traslada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen De Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. SANTA MARIA	I.E. SANTA MARIA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACION Y DEPORTE

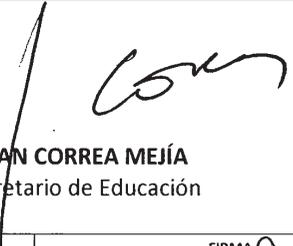
ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 3° del Decreto 2021070004216 del 08 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.234, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA vinculado en Propiedad, como docente de aula en Básica Secundaria – Media, en el área de Educación Física Recreación y Deportes, para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA sede INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral ; según lo expuesto en la parte motiva.

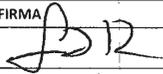
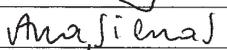
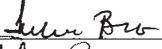
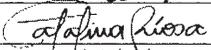
ARTÍCULO 3°: Comunicar al docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		27/01/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		26/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000931

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.25.1.11 en la modificación o Aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá, según el caso, modificar, aclarar o corregir un nombramiento: 1). Se ha cometido error en la persona. 2). Aún no se ha comunicado la designación. 3). Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4). Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070004601 del 30 de noviembre de 2021**, en el artículo segundo, se traslada la plaza docente de Básica Secundaria- Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte de la INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE sede INSTITUCION EDUCATIVA CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE, población mayoritaria del municipio de Santa Rosa De Osos y es asignada en el artículo tercero, a la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA sede INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral, así mismo en el artículo cuarto, se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 101716775, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula Básica Secundaria- Media, para la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA sede INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral.

En razón del traslado del señor LUIS FERNANDO SUCERQUIA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.490.234, vinculado en propiedad, para la plaza de la señora Mejía Montoya, se hace necesario modificar el Decreto N° **2021070004601 del 30 de noviembre de 2021** en el sentido de indicar que se reubica la plaza y la docente para la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN**, población mayoritaria en Básica Secundaria- Media, área Educación Física Recreación y Deporte, en el municipio de El Carmen.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo tercero del Decreto **2021070004601 del 30 de noviembre de 2021**, en el sentido de indicar que la plaza docente se asigna al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Carmen De Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN	BASICA SECUNDARIA-MEDIA EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo cuarto del Decreto **2021070004896 del 22 de diciembre de 2021**, en el sentido de indicar la reubicación de la señora, **YESICA MILEYDE MEJÍA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.017.161.775**, Licenciada En Educación Física, Recreación Y Deporte, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como docente de aula Básica Secundaria- Media, para la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN**, sede **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAÍTAN**, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.

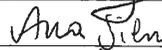
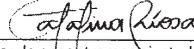
ARTÍCULO 3°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aid Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Fajó Bernal Villegas, Profesional Especializado		27/01/2022
Proyectó:	Catalina Ros Aguilar, Auxiliar Administrativa		26/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000932

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante correo institucional del 21 de enero de 2022, la señora **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.222.269**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Preescolar, en la **I. E. San Luis**, Sede, **I. E. U. Juan J Hoyos Gómez**, población mayoritaria, del municipio de San Luis, solicitó traslado por motivos de salud presentando certificado con recomendaciones laborales específicas de Red Vital.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, atienden la petición de la educadora y toman la decisión de trasladar en propiedad, la plaza y a la señora, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.222.269**, como Docente de Aula, Preescolar, para la **I.E Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán**, Sede, **E.U. Marco Tulio Duque**, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral, teniendo así en cuenta las recomendaciones presentadas, por lo que el traslado se hace para un municipio, donde la señora Arroyave González puede acceder fácilmente a la atención médica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar la plaza de Preescolar de la señora, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ** para la **I.E Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán**, sede **E.U. Marco Tulio Duque**, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral

ARTÍCULO 2°: Trasladar en propiedad, a la señora a la señora, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.222.269** como Docente de Aula, Preescolar, para **La I.E Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán**, Sede, **E.U. Marco Tulio Duque**, población mayoritaria del municipio de El Carmen De Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

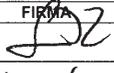
ARTÍCULO 3°: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO 4°: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber	25/01/22
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar. Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	24/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000933

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se aclara un Acto Administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto N° 2022070000484 de enero 11 de 2022, se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Revisada la parte dispositiva de dicho acto administrativo se encontró que existe un error en la enumeración de los artículos, es decir en la secuencia numérica, por lo cual se hace necesario este Decreto, en el sentido de enumerar en la secuencia correcta los artículos; y no como allí se expresó

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000484 de enero 11 de 2022, en el sentido de indicar que el consecutivo numérico es el siguiente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS SOCIALES
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **JOHN ERLEY JIMÉNEZ ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.326.493**, Licenciado en Educación Matemáticas y Física – Especialista en Informática para el aprendizaje en Red, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **JIMÉNEZ ELORZA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARÍA TRINIDAD MORALES MESA**; identificada con cédula de ciudadanía N° **32.180.303**, Licenciada en Educación Básica - énfasis Humanidades Lengua Castellana – Magíster en Didáctica de la Lengua y la Literatura en Educación Secundaria y Bachillerato como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MORALES MESA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, **MARINELDA MERCADO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.522.337**, Bióloga énfasis en Biotecnología – Especialista en Educación Ambiental como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; la docente **MERCADO PALENCIA**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **JUAN FERNANDO RAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.166.434**, Historiador, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **JUAN FERNANDO RAVE**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **CRISTIAN DAVID VANEGAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.771.983**, Licenciado en Español – Magíster en Gestión de la Tecnología, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **EDIER DANIEL HERNÁNDEZ DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.902.683**, Licenciado en Educación Básica – énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente, Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VANEGAS GALLEGO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.100.396.626**, Ingeniero de Sistemas, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis Población Mayoritaria del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 10°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ BAÑOL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.042.770.525**, Licenciado en Educación Matemáticas y Física – Especialista en Informática para el Aprendizaje en Red como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente Población Mayoritaria del municipio de Yarumal; el docente **VÁSQUEZ BAÑOL**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 13°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bernal	25-01-2022
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R	25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070000934

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto con número 2021070005002 del 27 de diciembre de 2021, en el **ARTÍCULO PRIMERO**: se aclaró parcialmente el Decreto con número 2021070004021 del 03 de noviembre de 2021, en los **ARTÍCULOS 1º**: por medio del cual se trasladó en el Municipio de Valdivia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Centro Educativo Rural Villa Marina	Básica Primaria

Y en el **ARTÍCULO 3º**: en el que se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, sede Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria; el docente VEGA DÍAZ, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la **Institución Educativa Valdivia**, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

En razón a que se cometió error en la Institución de procedencia del docente; se hace necesario aclarar dicho acto administrativo en el sentido de indicar que el nombre correcto es: **Institución Educativa Rural Marco A. Rojo**; y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070005002 del 27 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.105.555, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la **Institución Educativa Rural Marco A. Rojo**, sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor, ALIENS MAURY VEGA DÍAZ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa	<i>Luz</i>	28/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	25
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana</i>	25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 202207000935

Fecha: 31/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 30 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO TRIUNFO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo en donde se hace necesario convertir a Básica Secundaria en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO TRIUNFO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO TRIUNFO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ENRIQUE DURÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTIAGO BERRIO	BÁSICA SECUNDARIA Educación Física, Recreación y Deportes

✍

ERODRIGUEZE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

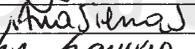
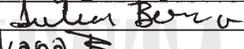
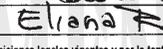
ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		26/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		25/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		20/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		24/01/2022
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		18-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000936

Fecha: 31/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010034650 del 25 de enero de 2022, la señora **ISABEL CRISTINA ZAPATA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.419.142**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1091**, ID Planta **5727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de febrero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **ISABEL CRISTINA ZAPATA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.419.142**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1091**, ID Planta **5727**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vivero Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Velez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 2 0 8 0 0 0 2 3 4 *

(31/01/2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase en el expediente de la entidad religiosa denominada INSTITUTO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DE GIRARDOTA, con domicilio en el Municipio de Girardota-Antioquia, el nombre del Presbítero Juan Guillermo Gómez Valencia, identificado con cédula N°71.759.292 en calidad de Representante Legal, de conformidad con la certificación Decreto Nro.001/NRL/2021, del 15 de octubre de 2021, expedida por la Diócesis de Girardota suscrito por el Obispo Guillermo López Montoya.

Lo anterior de conformidad con la solicitudes presentadas por la señora Eliana María Castaño Castro mediante oficio N°2022010036426 y 2022010037767 del 26 y 27 de enero de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Álvarez.
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164286 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000030

Fecha: 25/01/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN DIGNATARIO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por Gobernación de Antioquia mediante la Resolución 25 del 16/02/1967.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta del 26/11/2021 y en su Acta Aclaratoria del 20/01/2022 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N.º 006 del 13/12/2021 y en resolución del órgano de administración del 13/12/2021; eligieron el Revisor Fiscal Principal, dejando pendiente la elección del suplente y los miembros de la Comisión Disciplinaria.
5. Que el señor JUAN FELIPE LAVERDE RESTREPO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción parcial del órgano de control – Revisor Fiscal Principal y de los miembros de la Comisión Disciplinaria, quedando pendiente el Revisor Fiscal Suplente.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora NATALIA CRISTINA ISAZA DUQUE, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.265.851 y Tarjeta Profesional N° 196361 – T como Revisora Fiscal Principal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE VOLEIBOL, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia. Así mismo inscribir a los miembros de la Comisión Disciplinaria.

DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	43.611.224
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA DIAZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.638.428
DIEGO MAURICIO SANABRIA GONZÁLEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N°	71.734.172



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000030

Fecha: 25/01/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 24 de marzo del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		24/01/2022
Revisó	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164287 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
